Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

OBJETO: "Realizar la interventoría integral para el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El presente documento tiene por objeto indicar los parámetros constructivos, especificaciones técnicas, normas, sistemas de cuantificación y pago con los cuales debe contar la interventoría y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la adecuación y en el control de los diferentes proyectos de construcción desarrollados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados.

Con el objetivo de generar, mantener y preservar un adecuado funcionamiento de las infraestructuras físicas de las sedes propias, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se ha comprometido a darle adecuación a las condiciones físicas de las sedes a cargo de la misma, para garantizar un adecuado funcionamiento, en busca de procurar la circulación, permanencia y accesibilidad de todas las personas que hacen uso de la edificación y brindar condiciones dignas de trabajo para los funcionarios que allí laboran.

A través de las actividades de mantenimiento y adecuación, la Secretaría quiere asegurar el bienestar tanto de los servidores públicos, como personas privadas de la libertad y usuarios en general, a través de espacios funcionales y seguros para la óptima prestación de los servicios, con ello se garantiza en gran medida la realización de todos los procesos incorporados a su misión, el desarrollo ágil de las actividades y poder atender de manera confiable y sin traumatismos a todos los ciudadanos en general. De igual manera, con las adecuaciones, se brindan las herramientas locativas a las entidades localizadas en ellas para permitirles satisfacer el continuo aumento en la prestación del servicio para las comunidades y los espacios óptimos para dar cumplimiento a sus labores.

SEDES	
1	Comisaría Campo Valdés - 4B
2	Comisaría Permanencia T-1
3	Comisaría Permanencia T-2
4	Comisaría Permanencia T-3
5	Inspección de permanencia El Bosque P1
6	Inspección de Policía Campo Valdés - 4B
7	Inspección de Policía Zona 2
8	Inspección de Policía Zona 4

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEDES	
9	Inspección de Policía Zona 6
10	Inspección de Protección al Consumidor
11	Inspección de Protección Animal
12	Comisaría San Javier - 13
13	Inspección de Policía San Javier - 13
14	Inspección de Policía San Javier apoyo
15	Comisaría Robledo - 7
16	Inspección de permanencia Robledo P2
17	Inspección de Policía Robledo - 7B
18	Comisaría Santo Domingo Savio -1
19	Inspección de Policía Villa de Guadalupe - 1
20	Comisaría Villa del Socorro - 2
21	Inspección de Policía Villa del Socorro - 2
22	Comisaría San Sebastián de Palmitas - 50
23	Inspección de Policía San Sebastián de Palmitas - 90
24	Comisaría San Cristóbal - 60
25	Inspección de Policía San Cristóbal - 60
26	Comisaría Altavista - 70
27	Inspección de Policía Altavista
28	Comisaría San Antonio de Prado - 80
29	Inspección de Policía San Antonio de Prado - 80
30	Inspección de Policía El Limonar - 80
31	Comisaría Santa Elena - 90
32	Inspección de Policía Santa Elena - 90
33	Comisaría Manrique - 3
34	Inspección de Policía Manrique - 3
35	Inspección de Policía Aranjuez - 4A
36	Comisaría Castilla - 5
37	Inspección de Policía Castilla - 5
38	Comisaría Doce de Octubre - 6
39	Inspección de Policía Doce de Octubre - 6A
40	Inspección de Policía Kennedy - 6B
41	Inspección de Policía Robledo - 7A
42	Comisaría Villa Hermosa - 8
43	Inspección de Policía Villa Hermosa - 8A

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEDES	
44	Inspección de Policía Villatina - 8B
45	Comisaría El Salvador - 9
46	Inspección de Policía El Salvador - 9B
47	Inspección de Policía Buenos Aires - 9A
48	Inspección de Policía Prado 10A
49	Comisaría Centro - 10
50	Inspección de Policía Boston - 10B
51	Inspección de Policía Minorista - 10C
52	Inspección de Policía Alpujarra 10D
53	Inspección de Policía Apoyo a Operativos
54	Inspección de Policía Espacio Público
55	Comisaría La América - 11
56	Inspección de Policía La América - 11A
57	Inspección de Policía San Joaquín - 11B
58	Comisaría Santa Mónica - 12
59	Inspección de Policía Santa Mónica - 12
60	Comisaría Poblado - 14
61	Inspección de Policía Poblado Centro - 14A
62	Inspección de Policía Poblado Sur - 14B
63	Inspección de permanencia Poblado P4
64	Comisaría Guayabal - 15
65	Inspección de Policía Guayabal - 15
66	Comisaría Belén - 16
67	Inspección de Policía Belén Parque - 16A
68	Inspección de permanencia Belén P3
69	Inspección de Policía Belén San Bernardo - 16B
70	EDT Minorista
71	CTP Barrio Triste
72	Sede La 300
73	CESPA
74	Base Militar El Cristo
75	Base Militar Independencias
76	Base Militar Tinajas
77	Base Militar Cerro Medellín
78	Base Militar Sorrento

SEDES	
79	Base Militar Padre Amaya
80	Base Militar San Antonio de Prado
81	Estación de Policía Candelaria
82	Estación de Policía Buenos Aires
83	Estación de Policía Villa Hermosa
84	Estación de Policía Popular
85	Estación de Policía Castilla
86	Estación de Policía Doce de Octubre
87	Estación de Policía San Javier
88	Estación de Policía Laureles
89	Estación de Policía Belén
90	Estación de Policía San Cristóbal
91	Estación de Policía Aranjuez
92	Estación de Policía Manrique
93	Estación de Policía Altavista
94	Estación de Policía Santa Elena
95	Estación de Policía San Antonio de Prado
96	Casas de Gobierno San Antonio de Prado
97	Casas de Gobierno Altavista
98	Casas de Gobierno Santa Elena
99	Casas de Gobierno San Cristóbal
100	Casas de Gobierno Palmitas

No obstante, las descripciones y sedes expuestas, en el transcurso de la ejecución del respectivo contrato, la Secretaría de Seguridad y Convivencia podrá adicionar o cambiar alguna sede que requiera una adecuación y/o intervención física, previa justificación de la supervisión y autorización del ordenador del gasto.

DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE.

Dentro del proyecto se contempla el mantenimiento y adecuación de los diferentes inmuebles antes descriptos los cuales contemplan garantizar la funcionalidad de los mismos.

Ejecución integral para la supervisión del contrato de mantenimiento y adecuación, donde comprenden actividades tales como: Excavaciones, demoliciones, estructuras en acero en general, refuerzo estructural, cubiertas, estructuras metálicas, impermeabilización,

resane, pintura, acabados, enchapes, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, divisiones en drywall, desmontes de aparatos y las demás actividades que sean necesarias conforme a los diagnósticos realizados.

Desarrollar las obras de mantenimiento y adecuación, de conformidad con las especificaciones técnicas de obra y diseños suministrados por el equipo técnico designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, que incluirán las siguientes actividades: Obras preliminares – Retiros de estructuras existentes, desagües e instalaciones hidráulicas aéreas, estructuras metálica, mamposterías, pañetes - revoques, cubiertas - canales y flanches - impermeabilizaciones, enchapes - pisos, estuco y pintura, mobiliario, puertas y ventanas, aparatos sanitarios - griferías y accesorios y aseo.

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto con las normas ASTM (American Society tor Testing and Materials), cuando no haya norma NTC para alguno de los materiales.

Todas las actividades contratadas e insumos, conllevan el proceso de adquisición, transporte e instalación.

Los materiales producto de los retiros y/o demoliciones y/o desperdicios deben ser dispuestos en botaderos autorizados por el ente ambiental, previa verificación y visto bueno del apoyo técnico a la supervisión.

Es por lo anterior, que el presente documento tiene por objeto determinar los parámetros técnicos mínimos a los que se debe sujetar el Interventor y, en general, todas aquellas personas con injerencia directa en la adecuación de las instalaciones físicas de las sedes propias de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como de las sedes a cargo de los Organismos de Seguridad y Justicia, de manera que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados.

Para llevar a cabo las labores de interventoría del mantenimiento y adecuación, se desarrollaran las siguientes actividades:

Seguimiento Técnico: Seguimiento, revisión y aprobación de las obras de mantenimiento y adecuación, de conformidad a las normatividades vigentes nacionales e internacionales y todas aquellas actividades necesarias para el correcto funcionamiento, durabilidad y calidad, de las adecuaciones de las sedes, sujetándose integralmente a las especificaciones técnicas, actividades del presupuesto, estudios técnicos, actas de visitas de los diagnósticos previos realizados.

El Interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad

con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

El Interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo por parte del contratista del contrato de mantenimiento y adecuación.

Seguimiento Financiero: El Interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato de obra, se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: El Interventor realizará los procedimientos contables a que haya lugar, verificará las facturas y las utilidades o gastos que genere el proceso, realizará los balances generales y estados de resultados.

Seguimiento Ambiental: El Interventor realizará la verificación y exigirá frente a la aplicabilidad de la normativa vigente en materia socio-ambiental frente a la naturaleza del contrato de mantenimiento y adecuación, para mitigar y/o minimizar los impactos socio-ambientales que se puedan presentar.

El Interventor adelantará todas las acciones conducentes para que el Contratista prevenga, mitigue, controle, corrija y compense el impacto ambiental, dando aviso de forma inmediata cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las Leyes, Decretos y/o Resoluciones, Normas, Manuales y Guías Ambientales. Al paso que velará por el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental.

Seguimiento Jurídico: El Interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo, dentro de los cuales se incluyen los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad que acompañe al contrato inicialmente pactado.

El Interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal y supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.

Asesorías: El Interventor contratará personal especializado, de ser necesario, garantizando el pago oportuno de las prestaciones sociales. Para los gastos del rubro de asesoría, se debe contar previamente con la autorización por parte del supervisor del contrato, en donde quede definido claramente el alcance de dicha asesoría, posteriormente se deberán presentar tres cotizaciones y los documentos que acrediten la idoneidad del asesor para ser aprobado, por último, después de realizada la asesoría, el supervisor deberá aprobar el producto resultante de dicha asesoría para autorizar su pago.

La información, especificación y materiales objeto de la interventoría están indicados en las especificaciones técnicas particulares de adecuación, y en el presupuesto general que tendrá a disposición el contratista de obra. Deberá velar porque el contratista de obra cumpla con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de adecuación y en general lo que quede consignado en el presente documento.

La interventoría será quien recomiende cualquier cambio o adición que proponga el contratista de obra, previa notificación al supervisor designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia para el contrato de Interventoría.

La interventoría deberá verificar que los materiales producto de las demoliciones y excavaciones deben ser dispuestos en botaderos autorizados por el ente ambiental.

ESPECIFICACIONES Y ALCANCES TÉCNICOS GENERALES.

La Interventoría deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de interventoría y en general lo que quede consignado en el numeral anterior.

CRONOGRAMA DE TRABAJOS.

Antes de iniciar la obra, el interventor, debe solicitar un cronograma de trabajo al contratista de obra, previa aprobación de los informes de visitas de verificaciones realizadas, que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas, actividades de la ejecución, así como la entrega completa por inmuebles. Las aprobaciones de los pago estarán sujetas a esta condición.

Deberá presentar además un flujo de caja en función del cronograma de trabajo para el soporte del seguimiento financiero del proyecto que permita establecer el orden y duración de cada una de las etapas de la ejecución, entendiendo que una vez se inicie las labores, deberá terminarse por completo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NORMATIVIDAD.

COMPONENTE	NORMA
Arquitectura	-Norma Colombiana de Construcciones sismo resistentes NSR-10, lo indicado en los títulos J y K. -Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Acuerdo Municipal N° 48 de 2014. -Decreto 409 de 2007. -Decreto 1521 de 2008. -Decreto 0471 de 2018 GACETA 4534 16_07_2018. -Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del espacio Público. Decreto Municipal 1097 de 2002. -NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, rampas Fijas.
Estructural	-El Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. - La Ley 400 de 1997 - La Ley 1229 de 2008 - El Decreto-Ley 0019 de 2012 - La Ley 1796 de 2016 - Las resoluciones expedidas por la “Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes” creada por el artículo 39 de la Ley 400 de 1997 y adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. - Las Normas Técnicas Colombianas NTC, citadas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. - Las normas de referencia ASTM cuando no existe norma NTC, que son citadas en el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.
Suelos	-El Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10. -Las demás aplicables al componente.
Topografía	-Decreto 568 de 2011. Incorporación Plano Topográfico. (Distrito de Medellín).
Eléctrico, voz y datos, iluminación, seguridad y control	-RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - Anexo General Resolución No. 40117 de 2024. -RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - Anexo General Resolución No. 40150 de 2024. -NTC 4552 (1, 2,3 Versión 2008) Norma de Protección contra Descargas Atmosféricas. -NTC – 2050 Código Eléctrico Nacional Versión Nov. 25 de 1998. IEC – 60071 1, 2 Insulation co-ordination parts 1 and 2. IES - Lighting Handbook, Reference & Application ANSI/IEEE - Std 80-2000. ”IEEE Guide for Safety in A.C. Substation Grounding” ANSI/IEEE - Std 81-1983 “IEEE Guide for Measuring Earth Resistivity, Ground Impedance and Earth Surface Potentials of a Ground System“. NFPA - NFPA-780 “Lightning Protection”. Norma Diseño: Empresas Públicas de Medellín EPM.
Hidrosanitario	-Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS – 2017). -Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería Revisión 3. -Especificaciones para el diseño hidrosanitario indicadas en los pliegos de condiciones. -NSR 2010 y actualizaciones.

COMPONENTE	NORMA
Gas (combustible)	-RESOLUCIÓN 90902 DE 2013 “Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible”. Ministerio de Minas y Energía, 24 de octubre de 2013. -NTC 3838 (Quinta Actualización) “Presiones de Operación Permisibles para el Transporte, Distribución y Suministro de Gases Combustibles.” -NTC 2505 (Cuarta actualización) “Gasoductos: Instalación para Suministro de Gas en Edificaciones Comerciales y Residenciales”. -NTC 3631 (Tercera Actualización) “Ventilación de Recintos Interiores donde se Instalan Artefactos que Emplean Gases Combustibles para Uso Doméstico, Comercial e Industrial”. Las disposiciones del título II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, -Resolución 14471 de 2002 en donde se fijan los “Requisitos Mínimos De Idoneidad Y Calidad De Instalaciones Para El Suministro De Gas En Edificaciones Comerciales Y Residenciales” y las demás que la modifican Las recomendaciones de la empresa distribuidora de gas combustible. -Las demás inherentes al Sector del Gas Combustible…
RCI	-Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 con su título J y K -NFPA 101 -Las demás inherentes al sistema
Bioclimático	-Ley 1083 de 2006 -Decreto 798 de 2010 -Decreto 1285 de 2015 -Resolución 549 de 2015
Aires Acondicionados	-ASHRAE 62.1, ASHRAE 90.1 y handbook aplication capítulo 8 2007 y 2011
TODAS LAS DEMAS NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	

Todas las especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, caso contrario de existir contradicción, se aplicará teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de que haya contradicción entre la norma internacional con la norma nacional, primará la norma nacional.

En caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional.

En caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular, si ésta no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general.

El Interventor será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia, si él no pudiere solucionarlas, recurrirá al funcionario designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia encargado de la supervisión del contrato, el cual determinará los parámetros que se deben seguir.

DISCREPANCIAS

En caso de que se presenten discrepancias entre los datos suministrados, presupuestos, especificaciones y las visitas previamente realizadas, el interventor será la primera persona encargada de dirimirlas. Si el interventor no pudiera resolverlas, recurrirá al funcionario designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia encargado de la supervisión del contrato, cuya decisión será definitiva.
.

Cualquier trabajo que el CONTRATISTA de obra, ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar las obras o para sustituirla hasta corregir el error.

MANEJO AMBIENTAL.

El Interventor velará que todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo. El contratista está en la obligación de realizar todas las actividades pertinentes a permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar y será deber de la interventoría verificar y avalar los diferentes procedimientos.

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

El Interventor velará porque el contratista de obra acate las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la normativa vigente del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción. Deberá presentar informe de su equipo de trabajo, así como del contratista de obra.

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Interventor velará porque el contratista se obligue a afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social en salud, al sistema general de riesgos laborales y al sistema general de pensiones según la legislación vigente, afiliación

que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno Colombiano y a una compañía de riesgos laborales y demás que corresponda según legislación.

MATERIALES Y PRODUCTOS

Cuando en las especificaciones técnicas se indique algún tipo de tecnología o referencia específica el constructor deberá utilizar productos o equipos que cumplan con los requisitos técnicos de dicha especificación, y será deber de la interventoría verificar y avalar los producto o equipos utilizados por el contratista en las diferentes actividades de obra.

El Interventor deberá tomar como suyo el "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES" entregadas al ejecutor y garantizar su cumplimiento.

RECIBO PARCIAL DE OBRA, INFORMES MENSUALES

El Interventor medirá físicamente en obra y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el Interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El uso de la unidad definida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El Interventor deberá entregar un informe mensual, dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes previo a la presentación de la factura o documento equivalente, a la supervisión designada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia que abarque de manera específica cada uno de los componentes del alcance del contrato (técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico). Igualmente deberá entregar un informe ejecutivo semanal (lunes o día hábil siguiente de la semana a informar) que evidencie avances, seguimiento al programa de obra, ejecución financiera, inconvenientes técnicos, alertas sobre posibles adiciones, suspensiones o prórrogas a los contratos, novedades, registro fotográfico y demás que se considere oportuno, el cual deberá además, anexarlo dentro del informe mensual. En ambos casos se debe entregar una (1) copia física y una (1) digital, marcando claramente la semana y/o mes y/o número de informe en lugar visible del entregable.

ACTA DE OBRA

El Interventor y el Contratista de obra, dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes.

El uso de la unidad definida en las especificaciones particulares para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El Interventor y el Contratista de obra, deberán elaborar el acta mensual de obra dentro del tiempo que establezca la entidad en el mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en la oferta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obras no previstas) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra deberán estar acompañadas por las memorias de cantidades de cada uno de los ítems a cobrar, la misma estará acompañada con su respectivo registro fotográfico y cantidades detalladas de intervención.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que EL DISTRITO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA DE OBRA o realice los descuentos correspondientes, hasta que se les dé el visto bueno.

Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

El Contratista Interventor, deberá entregar mensualmente con el acta de obra paz y salvos de los trabajadores que se retiren de las labores de la obra.

CAMBIOS DE OBRA

Se podrán ordenar cambios de obra durante la ejecución del contrato en las siguientes circunstancias:
- Para compensar ítem deficitados por ítem en superávit.
- Para ejecutar alguna actividad necesaria y omitida, por ítem en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio de EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA se requieran para mejorar la calidad del trabajo.

Los cambios de obra se harán mediante la suscripción de Actas de Modificación de Cantidades de Obra, previa aprobación de la interventoría y de la entidad contratante.

PLANOS RÉCORD, MANUALES, BITÁCORA DE OBRA.

LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El día en que se inicien los trabajos se abrirá un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría; en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el Personal Profesional Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los representantes de EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, que visiten la obra.

El libro diario de la obra deberá entregarse a EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, una vez finalizados los trabajos.

MANUALES DE MANTENIMIENTO

El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el manual de operaciones y mantenimiento entregado por el contratista de obra.

Se debe realizar la verificación de los planos récord emitidos por el contratista y manuales de mantenimiento y operación para aquellos donde la magnitud de la intervención sea considerable y origine cambios en la distribución arquitectónica o cambios en los otros componentes de la obra

INFORMES

Previo a la fecha de finalización del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar un (1) informe descriptivo de las obras construidas, que contengan como mínimo registro fotográfico, materiales efectivamente colocados, y equipos utilizados, con sus especificaciones técnicas, señalando sus proveedores y fabricantes, pruebas, ensayos y verificaciones de campo, y laboratorio realizados por el contratista; original y copia de las llaves de toda la edificación con su respectiva acta de entrega y prueba del funcionamiento de cada una de ellas debidamente aprobadas por el encargado de la sede y el supervisor de los contratos por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; un (1) informe descriptivo de las obras de redes externas, ejecutadas que contengan como mínimo los mismos ítems indicados en el párrafo anterior; el estado de

las licencias y demás permisos que se necesiten durante la ejecución del contrato y libro de obra (Bitácora debidamente firmada por las partes).

Se deja claridad que todos los costos descritos en el presente numeral deberán ser contemplados en la propuesta económica del oferente.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PROFESIONAL CLAVE EVALUABLE)

LA INTERVENTORÍA deberá contar con el equipo profesional y técnico necesario para vigilar la obra, sin embargo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, exigirá un número de profesionales mínimo, como se observa a continuación:

REQUISITO PROFESIONAL					EXPERIENCIA GENERAL			
N°	**Cargo**	**Dedicación**	**N° de profesionales**	**Profesión a certificar**	**(Desde la expedición de la tarjeta profesional)**	**Condición mínima 1 que se debe certificar**	**Condición mínima 2 que se debe certificar**	**Condición mínima 3 que se debe certificar**
1	Director de interventoría	100%	1	Arquitectura o Arquitecto Constructor o Ingeniería Civil.	10 años	**DIRECTOR O COORDINADOR DE INTERVENTORÍA** en el sector público o privado en **DOS (2)** proyectos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance o alcance la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA (LEGAL) PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**	El tiempo durante el cual desarrolló el cargo de director de interventoría en cada uno de los certificados no puede ser inferior a seis (6) meses.	Posgrado en el área de la administración de obras civiles y/o Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras y/o Gerencia Integral de obras, y/o Gerencia de Construcciones y/o gestión avanzada de proyectos y/o interventoría y/o áreas afines.
2	Residente de interventoría en las áreas de la arquitectura y la ingeniería civil.	100%	2	Arquitectura o Arquitecto Constructor o Ingeniería Civil o Tecnólogo en Construcciones Civiles	5 años	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O OBRA** en el sector público o privado en **DOS (2)** proyectos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance o alcance la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA (LEGAL) PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**	El tiempo durante el cual desarrolló el cargo de residente de interventoría en cada uno de los certificados no puede ser inferior a seis (6) meses.	N/A

REQUISITO PROFESIONAL					EXPERIENCIA GENERAL			
N°	**Cargo**	**Dedicación**	**N° de profesionales**	**Profesión a certificar**	**(Desde la expedición de la tarjeta profesional)**	**Condición mínima 1 que se debe certificar**	**Condición mínima 2 que se debe certificar**	**Condición mínima 3 que se debe certificar**
2	Tecnólogo en Obras Civiles Auxiliar de interventoría en las áreas de la arquitectura y la ingeniería civil.	100%	4	Arquitectura o Arquitecto Constructor o Ingeniería Civil o Tecnólogo en Construcciones Civiles	3 años	**RESIDENTE Y/O AUXILIAR DE INTERVENTORIA Y/O OBRA** en el sector público o privado en **DOS (2)** proyectos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance o alcance la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA (LEGAL) PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**	El tiempo durante el cual desarrolló el cargo de residente y/o auxiliar en cada uno de los certificados no puede ser inferior a seis (6) meses.	N/A
3	Profesional de interventoría en seguridad y salud en el trabajo	100%	1	Acreditar Profesional en seguridad y salud ocupacional o cualquier otro profesional con posgrado en SST que cuenten con licencia en SST vigente (Según normativa vigente del MINSALUD)	5 años	**PROFESIONAL RESIDENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST DE INTERVENTORIA Y/O OBRA** en el sector público o privado en **DOS (2)** proyectos que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance o alcance la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA (LEGAL) PARA EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**	El tiempo durante el cual desarrolló el cargo de residente SST en cada uno de los certificados no puede ser inferior a seis (6) meses.	N/A

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PERSONAL (PROFESIONAL, TECNÓLOGO Y TÉCNICO)

Descripción	Cantidad	% de Dedicación	Salario
Director de Interventoría.	1,00	100,00%	$ 7.950.000
Residente de Interventoría.	2,00	100,00%	$ 5.618.000
Tecnólogo en Obras Civiles.	4,00	100,00%	$ 3.392.000
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo -SST.	1,00	100,00%	$ 5.618.000

Nota: EL CONTRATISTA INTERVENTOR deberá presentar una vez adjudicado el proceso, el salario del equipo de profesionales, cuyo salario básico mensual no podrá ser inferior al 98% de lo estipulado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Nota relacionada con experiencia para puntaje: (Ver pliego de condiciones - Puntaje) Para asignar puntaje en la especialización en el área de la administración de obras civiles o gerencia de proyectos serán válidos: Esp. en Gerencia de Obras, Esp. En Gerencia de Construcciones, Esp. en Gerencia e Interventoría de Obras Civiles, Esp. En Gerencia de Proyectos de construcción.

No se aceptarán como miembros del equipo de trabajo el Representante legal del proponente ni integrantes (socios) de los proponentes plurales.

NO SE ACEPTARÁN aquellos profesionales que hagan parte de dos o más propuestas.

En el evento en el cual dos (2) o más proponentes presenten los mismos miembros del equipo de trabajo, las propuestas no cumplirán el requisito habilitante de experiencia y la asignación de puntaje, hasta tanto el profesional se retire o se ratifique en una de las dos propuestas.

Para el personal del equipo de trabajo que NO da puntaje en el proceso de selección, una vez adjudicado el contrato y antes del inicio en la plataforma SECOP, el proponente deberá aportar por cada profesional, anexando en el mismo orden lo siguiente:

1. Formularios "Carta de intención del profesional" publicado con el pliego de condiciones definitivo, debidamente diligenciados en original, y escaneados para ser cargados a la plataforma SECOP II.

2. Copia de la Tarjeta profesional.

3. Certificados de vigencia de la matrícula.

4. Hoja de vida.

5. Copia de los soportes de formación académica (diplomas de las calidades y experiencias exigidos)

6. Copia de los soportes de experiencia laboral (certificados de experiencia). Se deberá resaltar o señalar o indicar con cuál de los contratos se busca satisfacer cada una de las experiencias solicitadas. El proponente debe ser preciso y suficientemente claro para evitar pronunciar observaciones innecesarias al momento de evaluar la especificación del equipo de trabajo.

Para ningún integrante del equipo profesional o técnico NO será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape, la cual sólo se agregará una de las dos certificaciones dentro de la suma de experiencia del personal ofertado.

La experiencia exigida contará para cada profesional, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional en el caso que aplique.

El personal que se emplee para la ejecución del contrato debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para ejercer la labor de interventoría.

Es obligación del contratista, suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de las mismas, a total satisfacción, todos los perfiles del personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, que se requieran. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser informado a la supervisión del mismo y los nuevos perfiles deberán corresponder a los solicitados en el pliego de condiciones.

Las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado del personal debidamente justificada e impartida por la supervisión delegada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, deberá ser satisfecho por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

Los salarios, prestaciones sociales otros costos indirectos y lo que esto contiene e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores y que tendrá en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. Es entendido que el personal que el contratista Interventor ocupe para la realización la supervisión de las actividades de obra, no tendrá vinculación laboral con El Contratante y que toda la responsabilidad derivada de los contactos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista Interventor.

OTROS REQUISITOS DE ADMINISTRACIÓN

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario
Auxilio de arrendamiento de oficina.	1,00	Mes	$2.000.000,00
Auxilio de servicios públicos oficina del proyecto (energía, acueducto, gas, telefonía, internet).	1,00	Mes	$500.000,00

Auxilio para alquiler de equipos de cómputo con software licenciado de acuerdo con la especificación requerida por la entidad.	8,00	Mes	$150.000,00
Auxilio para gastos de papelería, impresiones, fotocopias y otros.	1,00	Mes	$200.000,00
Auxilio muebles y dotación de la oficina, artículos de aseo	1,00	Mes	$250.000,00
Auxilio por celulares - equipo y consumo-.	8,00	Mes	$40.000,00
Auxilio de transporte. (Para profesionales y tecnólogos que visitan los frentes de obra)	8,00	Mes	$465.000,00
Ensayos de laboratorio.	1,00	Estimado	$3.000.000,00
Chaquetas profesionales y personal de obra (según manual de identidad gráfica)	8,00	Unidad	$160.000,00
Estudios y asesorías jurídicas, contables y técnicas especializadas.	1,00	Unidad	$18.000.000,00

Nota: El valor definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor fijo y deberá ser comprobable y demostrable por el contratista en el momento de presentar la primera factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado, que en todo caso no podrá ser superior al valor presupuestado por la Entidad.

Nota relacionada con el ítem de asesorías: No se podrá cambiar el valor total del ítem de Asesorías Jurídicas, Contables y Técnicas Diseños y Asesorías Especializadas, indicado por la entidad en el presupuesto oficial.

PRUEBAS Y ENSAYOS

Todas las pruebas y ensayos, tanto de materiales como de la obra en general, se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y estarán a cargo del contratista. Si fuere preciso, a juicio de la Interventoría, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del contratista. También se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Sí dichas pruebas indican que la Interventoría tenía razón en sus dudas, entonces el contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la Interventoría, costos que están incluidos en “otros requisitos de administración” del presupuesto oficial. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la Interventoría.

EVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras de adecuación, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, a través de la Interventoría efectuará un seguimiento al programa de trabajo, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA DE OBRA deberá mantener el programa actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El CONTRATISTA DE OBRA y el Interventor evaluarán periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, deberán señalarse los motivos del mismo, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

Al mes siguiente de la terminación al 100% de cada inmueble ejecutado, el contratista de obra deberá de común acuerdo con el Interventor presentar a la entidad certificación del cierre técnico y financiero del mismo. Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el CONTRATISTA de obra deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

ENTREGA DE OBRA

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA designará una comisión que, en cabeza de la interventoría, hará las observaciones necesarias para que el CONTRATISTA DE OBRA termine las obras de adecuación objeto del contrato, a satisfacción, con DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO de anticipación a la fecha de terminación y el CONTRATISTA DE OBRA, se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de intervención realizada, así como la atención a las observaciones planteadas por dicha comisión para el día del recibo del inmueble.

En todo caso para cuando se realice el acta de recibo del contrato se deberá haber recibido de parte del contratista Interventor, los documentos según lista de verificación que entregue la entidad del presente proceso.

A más tardar el último día del plazo, el CONTRATISTA DE OBRA deberá tener debidamente terminados y aprobados los mantenimientos y las adecuaciones, para entregarlas a EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, por conducto del equipo de designación para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas de acuerdo con este artículo.

Las entregas parciales no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos de todas las obras de adecuación. Es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio totalmente limpio de basuras y escombros.

Al momento de entregar las obras, las partes suscribirán un acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar, excluyéndose las reclamaciones a que tiene derecho EL DISTRITO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGUIDAD Y CONVIVENCIA, por vicios de construcción, de acuerdo con los numerales 3 y 4 del Artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes.

DISTINTIVO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá dotar a su personal (que labora en la obra), de un uniforme que lo identifique ante la ciudadanía, de acuerdo a lo estipulado por el manual de comunicación del Distrito de Medellín, antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos del Factor Multiplicador (FM)del contrato de interventoría, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la Supervisión velar porque se cumpla esta disposición.

OTRAS CONSIDERACIONES

La omisión en las especificaciones de cualquier detalle que deba formar parte del proceso constructivo, no exime a la interventoría de la responsabilidad y obligación de velar porque se ejecuten así mismo de informarlos de manera oportuna a la entidad. Por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

Con la firma del contrato, el Interventor entiende que el personal que se emplee para la ejecución de las diferentes actividades de la interventoría, debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento.

El Interventor deberá avalar según considere, todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras.

Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por la Interventoría, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. La Interventoría se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

El contratista Interventor será responsable de la protección y conservación de la obra ya terminada hasta la entrega y recibo de la obra total en forma definitiva por parte de la Interventoría.

La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista de obra y se harán a satisfacción de la interventoría. Tan pronto se terminen los trabajos de que se

trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el Interventor deberá verificar que el contratista retiró por su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales, por él ejecutadas, dejando los espacios completamente limpios.

POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El proponente seleccionado para la ejecución del objeto del contrato deberá dar aplicación a los criterios y categorías que promueven la implementación de la política pública para la adquisición de bienes y servicios, Decreto Reglamentario 0310 del 05 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020 para cada uno de los procesos de contratación.

Criterios y categorías que deben ser desarrollados desde la necesidad, la idoneidad y proporcionalidad, garantizando los principios de TRASPARENCIA, PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA, igualdad, libre convocatoria, economía, buena fe y previsibilidad, Criterios de Sostenibilidad Ambiental que se incorporan como requisitos mínimos técnicos de la oferta.

El proponente seleccionado deberá ejecutar el contrato de acuerdo a los lineamentos de la Pública dentro del criterio de Sostenibilidad Ambiental, teniendo en cuenta las categorías de Servicios de construcción y Mantenimiento de obras del Decreto Reglamentario No. 0310 del 5 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020.

Dentro de este proceso contractual con la aplicación del Decreto reglamentario 0310 del 05 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020, con referencia del criterio de Sostenibilidad Ambiental aplicando las categorías de Servicios de consultoría, en donde como requisitos mínimos técnicos de la oferta se tendrá en cuenta:

8.13. Servicios de consultoría.

En la prestación de servicios de consultoría se desarrollan diferentes procesos contractuales que generan impactos ambientales tales como la generación de residuos sólidos y emisiones atmosféricas, por lo tanto, se debe evitar las afectaciones a la salud humana y al ambiente, por lo que se plantean los siguientes criterios ambientales:

Tabla 19. *Criterios Ambientales para Servicios de Consultoría.*

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA.			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
Servicios de Consultoría.	Monitor LCD o LED antirreflejo de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.	Certificado de eficiencia energética.	Consumo de energía / Cambio climático.
	Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.	Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto. Información a recibir: Dentro de la ficha técnica se debe especificar los años de garantía.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.
	El oferente debe contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo.	Contrato con una empresa legalmente constituida para la correcta disposición de equipos electrónicos. Información a recibir: Se debe verificar la fecha del contrato con el fin de verificar si se encuentra vigente. Se debe verificar la legalidad de la empresa gestora por medio de los permisos otorgados por la Autoridad Ambiental. este permiso debe estar vigente.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.
	Contar con un plan de promoción y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Documento plan de gestión de emisiones atmosféricas.	Consumo de energía / Cambio climático.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Fuente: Tomado y ajustado de la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

De acuerdo con el Criterios de Sostenibilidad Ambiental y la categoría Servicios de consultoría de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable definidas por Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación que incluye los anteriores Criterios de Sostenibilidad Ambiental, para “Realizar la interventoría integral para el mantenimiento y adecuación de las sedes externas a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en el Distrito de Medellín”.

6.13. Categoría Servicios de consultoría.

En la ejecución de proyectos es importante contar con herramientas tecnológicas que permitan reducir costos y optimizar los recursos. A continuación, se especifican criterios innovadores para tener en cuenta:

Tabla 16. *Criterios Innovadores para Servicios de Consultoría.*

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
Servicios de Consultoría.	Desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan llevar a cabo las actividades asociadas a la gestión del conocimiento para los profesionales.	Documento en donde se describan los contenidos y las herramientas utilizadas en el desarrollo la plataforma.
	Desarrollo de nuevos productos y servicios a las necesidades propias de la entidad.	Experiencia en modelación y prototipado de productos y servicios acordes a la entidad.
	Investigación y selección de proveedores estratégicos que potencien las capacidades de la entidad.	Capacidad global sourcing.
	Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.	Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; aportando a la innovación.		

Fuente: Secretaría de Suministros y Servicios.

6.12. Servicios de consultoría.

Conjunto de servicios relacionados o referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
La consultoría traduce una actividad intelectual y autónoma, ejecutada por una persona natural o jurídica.

Alcance:

- **Incluye:** Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, labores de asesoría, y de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados diferentes a los servicios profesionales.
- **Excluye:** Servicios de desarrollo de software, servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, servicios profesionales, entre otros.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Suscribir el contrato en la plataforma SECOP II, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la entidad contratante.
4. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
5. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
7. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello, garantizar la excelente calidad del servicio a prestar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín.
9. Disponer el personal competente para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones técnicas.
10. Supervisar a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y comprometerse a cambiarlo cuando la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, con causa justificada, lo solicite.
11. Avisar a la supervisión del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.
12. Velar que la ejecución del objeto del contrato objeto de la interventoría se ejecute en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato.
13. Proveer los informes y todos los productos contemplados en la propuesta, necesarios para la ejecución del contrato y que sean de óptima calidad.
14. Avisar a la supervisión, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
15. En cuanto a prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia, El Contratista Interventor en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las actividades a las que haya lugar, como de terceros, y se acogerá a todas las normas técnicas aplicables en el territorio nacional.
16. Será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como

resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el del Distrito, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

17. Emplear todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
18. Mantener el equipo y herramienta necesaria de acuerdo con los trabajos que se están ejecutando y a las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
19. Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, en la periodicidad que la supervisión solicite.
20. El Contratista Interventor deberá revisar y aprobar el cronograma detallado y definitivo presentado por el contratista de obra, de tal manera que se pueda realizar un seguimiento, control y evaluación del mismo durante la ejecución del contrato.
21. Llevar un registro fotográfico en forma secuencial y sistemática de las actividades desarrolladas.
22. Mantener constante comunicación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
23. Presentar al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico, técnico, administrativos, ambiental, jurídico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito de Medellín con relación al desarrollo del contrato.
24. Presentar al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, un informe semanal sobre las actividades realizadas durante dicha semana, indicando porcentajes de avance, trámites realizados, dificultades presentadas y demás información que sea relevante para la normal ejecución del contrato.
25. Velar por la calidad de la obra y la entrega por parte del contratista de obra en los plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.
26. Garantizar que el equipo de profesionales presentados en la propuesta del contratista de obra, sea el mismo que los lleve a cabo, cualquier cambio que se genere en dicho equipo de profesionales deberá ser solicitado por escrito, a la interventoría del contrato para ser evaluado y aprobado por la misma, ya que se debe garantizar el perfil y la experiencia del personal solicitado en el pliego de condiciones.
27. Garantizar que el equipo de profesionales presentados en la propuesta de interventoría sea el mismo que los lleve a cabo la revisión e interventoría de la obra, cualquier cambio que se genere en dicho equipo de profesionales deberá ser solicitado por escrito, a la supervisión del contrato para ser evaluado y aprobado por la misma, ya que se debe garantizar el perfil y la experiencia del personal solicitado en el pliego de condiciones.
28. Sugerir al Supervisor los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de las obras que se realicen.

29. Cuando lo estime necesario, solicitar por escrito al supervisor previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, la determinación final, la ampliación de los plazos de ejecución de las actividades.
30. El contratista interventor deberá entregar toda la información generada en desarrollo de la interventoría, en medio físico y magnético, con el fin de suministrarla a los diferentes organismos de control y seguimiento con que cuenta el Distrito. Esta información incluye, entre otros, reportes para SAP e informes de seguimiento mensual.
31. Notificar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín cuando el contratista Interventor objeto de la interventoría esté incurriendo en cualquier causal de incumplimiento, sustentando tal afirmación con las respectivas pruebas que lo demuestren.
32. Implementar la política pública del Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022.
33. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Suministrar la información que se requiera desde la entidad.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Designar un servidor (a) y/o equipo idóneo con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
6. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del supervisor que se designe, las características de las actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
9. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista de interventoría, para la ejecución del contrato.
10. Participar en los Comités de obra y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al Interventor ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
12. verificar y supervisar el cumplimiento e implantación efectiva del Acuerdo 016 de 2020, garantizando que todas las actividades, procesos y acciones contempladas en dicho acuerdo se ejecuten conforme a lo establecido en la norma, asegurando su adecuada aplicación en el marco de la interventoría.

LEON DAVID CORREA ABELLO
Técnico CEEC

ANA MARIA ARISTIZABAL SALAZAR
Jurídico CEEC